

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)**

PROCESO 2020-384

*Inadmitase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones*

*Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió Allegar la especificación del inmueble, por su ubicación, linderos **actuales**, nomenclatura y demás circunstancias que lo identifiquen Art 83 del código general del proceso*

*Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió **el** Certificado de la autoridad de planeación municipal o Distrital correspondiente, en el que se manifieste: i) que el inmueble no se encuentra situado en zonas de protección ambiental o de alto riesgo no mitigable; ii) que el inmueble no se encuentra ubicado en desarrollos no autorizados por las autoridades de planeación y; iii) que el inmueble cuya declaración de prescripción se solicita, no se trate de un bien de uso público o fiscal. (Numeral 4 art 375 del Código General del Proceso)*

*Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió el Certificado del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o de la autoridad ambiental regional o territorial, en donde conste que el predio no se encuentra ubicado en parques naturales, en reservas forestales o ecológicas o demás zonas de protección ambiental. (Numeral 4 art 375 del Código General del Proceso)*

*Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió aportar la **Actualización de área, linderos y un plano del levantamiento topográfico** que refleje el estado del predio, conforme a la Resolución Conjunta 221 de 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, porque el inmueble con cedula catastral 00-00-0015-0113-000, aparece con un área de 2850 M2,, en el certificado de tradición corresponde a la matricula inmobiliaria 50C 1110655, aparece con un área superficial de 4675 M*

1. Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió aportar la ficha predial o catastral especial expedida por IGAC o el plano georreferenciado certificado por la autoridad catastral competente, que deberá contener la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección, conforme al art 83 del Código General del Proceso, y la Resolución Conjunta 221 de 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

2. Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió el Certificado de la autoridad de planeación municipal o Distrital correspondiente, en el que se manifieste: i) que el inmueble no se encuentra situado en zonas de protección ambiental o de alto riesgo no mitigable; ii) que el inmueble no se encuentra ubicado en desarrollos no autorizados por las autoridades de planeación y; iii) que el inmueble cuya declaración de prescripción se solicita, no se trate de un bien de uso público o fiscal. (Numeral 4 art 375 del Código General del Proceso)

3. Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió el Certificado del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o de la autoridad ambiental regional o territorial, en donde conste que el predio no se encuentra ubicado en parques naturales, en reservas forestales o ecológicas o demás zonas de protección ambiental. (Numeral 4 art 375 del Código General del Proceso)

4. Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió aportar la **Actualización de área, linderos y un plano del levantamiento topográfico que refleje el estado del predio**, conforme a la Resolución Conjunta 221 de 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, porque el inmueble con cedula catastral 01-0100-00-0051-0021-0-00-000, aparece con un área de 136 M2, dirección **C 4 # 14-17**; en el certificado de tradición corresponde a la matrícula inmobiliaria 50C 845630, aparece con dirección **calle 4 # 14-15**,

5. Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió aportar la ficha predial o catastral especial expedida por IGAC o el plano georreferenciado certificado por la autoridad catastral competente, que deberá contener la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas

*medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección, conforme al art 83 del Código General del Proceso, y la Resolución Conjunta 221 de 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi*

*Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem*

*Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese copias para el traslado y el archivo del Juzgado, además debe incluirse como mensaje de datos, en CD o DVD con archivos en **PDF**.*

*Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente*

*TENGASE al abogado(a) **LUIS CARLOS PERALTA PINILLA** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**

..

<p><b>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID</b> <b>SECRETARIA.</b> El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>046</u> hoy <b>1 JUL 2020</b> El secretario, <b>VICTOR M. ROMERO C.</b></p>
---